J. BENTHAM

DECLARACIÓN

DECLARACION

Ó

PROTESTA DE TODO INDIVIDUO DEL CUERPO LEGISLATIVO AL TOMAR POSESION DE SU DESTINO,

EN LA QUE SE PONEN BAJO UN PUNTO DE VISTA LAS OBLIGACIONES DE UN MIEMBRO DE TAL CUERPO.

Por JEREMIAS BENTHAM.

LONDRES:

EN LA IMPRENTA DE R. TAYLOR, SHOE-LANE.

1825.

INDICE DE LOS PUNTOS QUE CONTIENE ESTA DECLARACION ó PROTESTA.

DECLARACION,

&c.

Seccion 1.—*Objeto á que se aspira.*

YO A. L. en prueba de mi adesion á los principios de la Constitucion, declaro solemnemente lo que sigue.

1. Declaro que reconozco como objeto bajo el cual todo se comprende, y como único objeto justo y propio de un gobierno la mayor felicidad del mayor número de los miembros de que se compone la sociedad; de todos sin excepcion de ninguno y en la mayor extension posible; del mayor número en aquellos casos en que no es posible conseguir la felicidad de todos, por exigir la naturaleza misma de las cosas se sacrifique una parte de la felicidad de pocos á la mayor felicidad de los mas.

2. Aismismo declaro que reconozco como objeto específico y directo de un gobierno lo siguiente.

1. Como objeto positivo. El grado máximo de medios de subsistencia, de abundancia, de seguridad contra el mal bajo cualquiera forma, contra el mal de donde quiera que dimane, contra las calamidades que procedan de causas físicas, contra toda hostilidad ó tropelía de parte de otro hombre, contra la hostilidad de parte de enemigos externos, contra la que provenga de enemigos internos, contra la hostilidad de parte de enemigos internos, á quienes se puede resistir, contra la que viene de parte de enemigos internos que no admiten resistencia, pues que los tales mientras gobiernan y á proporcion de lo mal que gobiernan son malos gobernantes, y á menos que se tomen para con ellos medidas tales que no puedan fallar, serán como han sido siempre unos mismos en todas partes.

2. Como objeto negativo y colateral que lo contiene todo. El evitar ó reducir al menor grado posible los gastos bajo cualquiera forma que se consideren, bajo la forma de moneda, bajo la de una incomodidad no intentada, bajo la de una incomodidad causada de intento por razon de castigo; y el procurar el menor grado de gasto, no menos que en órden al castigo, en órden á la recompensa, por cuanto es inegable que no puede sacarse del bolsillo de un individuo particular lo que ha de ser materia de recompensa, sin que se le cause cierta incomodidad que equivale á un castigo.

Declaro igualmente que reconozco no pueden conseguirse estos objetos, si no es suponiendo la necesaria idoneidad de parte de los diferentes agentes del gobierno y en proporcion á esta idoneidad, en especial de parte de los que obtienen un rango superior, entre los cuales me hallo yo; idoneidad bajo todos respectos, moral, intelectual y de actividad en el despacho de los negocios; idoneidad intelectual de comprension y de juicio. En cuanto á la idoneidad moral reconozco desde aora que incurriré en falta de ella si alguna vez pierdo de vista alguno de los fines que antes he expresado. Por lo que toca á la idoneidad intelectual y la de actividad, prometo hacer cuanto esté de mi parte por no desmentirlas, segun mis alcances.

Estos mismos indisputables fines de todo buen gobierno repito que los reconozco como tales, los que recapitulo en estas breves palabras: La mayor felicidad del mayor número en el mayor grado posible; los medios de subsistencia para toda la nacion en general, la abundancia, la seguridad y la igualdad en el mayor grado que quepa; la aptitud de los agentes del gobierno en el mismo mayor grado; al contrario los gastos, considérense bajo la forma que se quiera, en el menor grado posible.

Seccion 2.—*Moderacion en los deseos de poder ó engrandecimiento.*

De consiguiente y por lo que respecta á mi persona, declaro que procuraré en todos tiempos refrenar los siniestros deseos que pueda excitar en mi corazon lo invariable de mi destino, es decir, el deseo de poder, el deseo de dinero, el deseo de condecoraciones y dignidades, el deseo de venganza contra los que se me opongan, el deseo de descanso con olvido de mi obligacion.

En especial procuraré conservar apagado en mi corazon todo deseo de ser respetado de los demas, bajo forma ninguna de respeto facticio, ni reconozco en la sociedad tomada en cuerpo otro título para autorizar un preeminente respeto á favor de uno que el que se funda en un preeminente servicio, y servicio tal que resulte probado, y sea evidente á todos. En la masa de los que llaman honores ó dignidades, facticias todas ellas, no veo otra cosa que un triunfo no merecido, concedido á los que participan de semejantes dignidades, y la degradacion de los demas; un engaño de parte del que dió libranza á favor de otro para este respeto, y un acto de locura de parte del que se lo tributa.

Seccion 3.—*Buena administracion é integridad.*

Declaro asimismo que en todos tiempos pondré el mayor cuidado en que no haya en ningun establecimiento público ninguno de aquellos desagües, por los que con tanta exorbitancia se va la que es substancia del pueblo á llenar las arcas de intrusos gobernantes, ó de infieles administradores; en que no haya en él plazas inútiles, ó plazas con sobresueldos, ó plazas sin carga ninguna y en que no se acumulen varias de estas en un mismo sujeto; debiéndose contar entre las plazas sin carga aquellas que se sirven por medio de substituto, en cuyo caso el substituto es el solo empleado que trabaja, y el propietario un estafador, pues cobra el sueldo bajo un falso pretexto. Tampoco olvidaré que todo aquel que acepta un segundo empleo, reteniendo el primero, para cuyo desempeño necesita todo el tiempo de que puede disponer, manifiesta por el mismo hecho ser su ánimo no cumplir con las obligaciones del uno ni del otro.

Por lo que toca al sueldo de un empleado, prometo tener siempre presente que el que se da á uno que serviría gustoso su empleo sin paga es dinero perdido; que cuanto mas dispuesto se manifieste un empleado á contentarse con poco por recompensa de su trabajo, tanta mas adesion manifestará tener al mismo trabajo; que esta adesion se inferirá ser aun mayor si en vez de recibir pone él de su bolsillo, infiriéndose siempre ser mayor la adesion, cuanto mas ponga; que cuanto mayor sea el sueldo asignado á un empleado, tanta mayor probabilidad habrá de que se le haga odioso el desempeño de su obligacion, y de que aproveche

toda ocasion de faltar á ella; que cuanto mas dinero tome, mayores tentaciones tendrá, como que se hallará con mayores medios, de subrogar, en cuanto pueda hacerlo, á los servicios que debe prestar al público, sus particulares ocupaciones, que no dejarán de serle mas agradables; que nadie puede decir tan bien como el mismo interesado que cantidad de dinero le bastará para su subsistencia; que si un individuo que tiene escasos medios está expuesto á faltar á la confianza que de él se ha hecho, dejándose corromper por dinero, tambien el hombre opulento acostumbrado á mas comodidades, tiene proporcionalmente mas medios de encontrar cómplices y protectores de sus delitos; y que, como tiene acreditado la experiencia, los funcionarios públicos mas extravagantemente pagados han sido en todos tiempos y en todas partes y serán los pródigos mas manirotos, y los mas rapaces usurpadores de bienes agenos.

Considerando que ningun empleo de los que suelen buscarse, en especial si es lucroso, deja de ser, donde quiera que se sirva, un manantial de corrupcion, ya de parte del que le confiere, ya de parte del que entra á ocuparle, prometo tener gran cuidado, cuando no fuera mas que por esta razon, de reducirlos todo cuanto pueda, en el número y en el sueldo, no olvidando que asi como el desperdicio es causa de corrupcion, asi tambien la corrupcion trahe el desperdicio, hasta que al fin por el defraude, la opresion y la disipacion se debilita, escasea de recursos y queda destruido el cuerpo político.

En especial declaro que jamas tomaré parte en ningun acto de desperdicio ó corrupcion á pretexto y bajo el título de pension ó jubilacion, no perdiendo nunca de vista cuan diferente es el título á una recompensa que pueda alegar un empleado, del que asiste á un soldado que ha quedado inválido de resultas del servicio militar, y que á ningun particular se dan semejantes retribuciones por otro particular á quien ha servido, pues ni el médico goza pension ó jubilacion de parte de los enfermos á quienes ha curado, ni el artesano de parte de aquellos que se han servido de él, ni el mercader de parte de sus parroquianos, sin que por esto haya falta de médicos, de artesanos, ni de mercaderes.

Asi tampoco contribuiré bajo pretexto del honor nacional, ó del respeto debido á los funcionarios públicos, ó de fomentar la piedad, la ilustracion, las ciencias ó las artes señaladamente las ciencias de pura curiosidad y las bellas artes, á imponer carga alguna sobre los hombros de la

multitud proporcionalmente indigente, para entretenimiento de pocos proporcionalmente ricos, sino que dejaré á estos que satisfagan su gusto á costa suya.

En punto á la imposicion de castigos á los delincuentes, no me guiaré jamas por otras reglas ni deseos que los que guian á un cirujano respecto del enfermo que tiene en sus manos, es decir, no me dejaré llevar de la ira mas que él se deja llevar, ni concurriré en administrar á un doliente de esta especie mas amargura, aunque no sea mas que en un grado mínimo, que la que á mi modo de ver sea bastante para preservar al resto de la comunidad, y esto sin excluir al mismo delincuente, de otro dolor mas grave.

En los esfuerzos que haga para que se consiga el mayor grado de aptitud de parte de los empleados públicos en sus respectivos ramos, procuraré acrisolar el mérito de todo pretendiente de un empleo, sujetándole á unas pruebas las mas demostrativas y satisfactorias que permita la naturaleza del empleo; y lo mismo haré cuando ocurra dar alguna disposicion relativa á esto mismo, mirando como una verdad que no admite duda, que el único modo de asegurarse de la aptitud de un funcionario público es que sea circunstancia indispensable para su nombramiento la precedente prueba demostrativa de esta aptitud, y estando igualmente cierto de que á proporcion de los alicientes que tenga un empleo, y como una consecuencia de los mismos serán los medios que el pretendiente halle para hacerse á sus expensas capaz de desempeñarle, miraré como una probable señal de parcialidad, y como un indudable desperdicio de los caudales del estado toda provision de empleo que se haga de otro modo.

Seccion 4.—*Notoriedad de la ley.*

Persuadido de que una ley que no es bien conocida, en la parte en que no lo es no puede ser ejecutada, por ser su contexto un cuerpo sin espíritu, y de que una ley conocida de unos y no conocida de otros y que se mande observar, aun mas que cuerpo muerto, será un lazo en que caigan muchos, prometo poner siempre gran cuidado en mantener limpio de estos lazos el campo del estado. A este fin pondré en todos tiempos la mayor atencion, no solo en que el texto de la ley esté en términos tan amplios que comprenda y obligue á todos aquellos que deben estar sujetos á ella,

sino tambien en que esté escrita con tal método, y de tal modo dividida en partes, que cada uno encuentre al momento aquello que habla particularmente con él, sin que esté confundido con lo demas en que no tiene igual interés; y que esté toda ella concebida en términos tan claros, tan propios, tan cabales y tan concisos y lacónicos como ser pueda, disponiendo tambien aquellas partes de la ley que hablan con todos los individuos de la sociedad bajo sus diferentes relaciones, de suerte que pueda sin dificultad formarse de ellas un cuerpo de doctrina para las escuelas de primera enseñanza.

Seccion 5.—*Administracion de justicia á todos.*

Teniendo presente que el servicio que hacen al estado los encargados del poder judicial, es el único por cuyo medio puede promoverse eficazmente el cumplimiento de las leyes, y conservarse la seguridad de los ciudadanos, ó repararse sus agravios de cualquiera especie que estos sean, que les causen enemigos internos, y considerando tambien que exigir derechos para poder recurrir á este medio es negárselo á todo aquel que no puede pagarlos, y vender á todo el que puede y quiere pagarlos la facultad de arruinar por este medio á los primeros, sea cual fuere el bolsillo en que entre este dinero; considerando igualmente que el imponer semejantes derechos que por un lado abren la puerta á los agravios y por otro la cierran á la propia defensa, es vender al rico los medios de una irresistible é impune agresion, autorizar la opresion del débil por el fuerte, y sancionar con la ley los males de la anarquía; considerando asimismo que toda dilacion no necesaria y vejacion introducida ó tolerada por el legislador ó por el juez en el seguimiento de una causa, produce los malos efectos de los derechos, sin su utilidad; considerando tambien que aun cuando ninguna de las partes intente perjudicar á la otra, es un efecto de estos derechos y de este retardo añadir afliccion á los afligidos; convencido al mismo tiempo de que el legislador que coopera á que se cometan los agravios contra los que niega su proteccion ó para los que da permiso ó deja se cometan, es cómplice de todo el que oprime ó defrauda á otro, pues que pone en sus manos el instrumento de su agravio y la víctima bajo su poder con poner fuera del alcance del desvalido los medios de sostener su derecho.

Teniendo todo esto presente, declaro y prometo que haré en todos tiempos los mayores esfuerzos porque el órden de los juicios esté esento de toda imposicion y de toda dilacion ó vejacion, aun la mas mínima, que por falta de cuidado mio pudiera introducirse en ellos.

Seccion 6.—*Imparcialidad en las elecciones.*

En cuanto á la eleccion de los ministros, para el nombramiento de los cuales tiene voto todo miembro del cuerpo legislativo, á saber, la del primer ministro, la del ministro de justicia, y la del ministro de la legislacion, prometo dar mi voto las veces que ocurra, con la mayor religiosidad, y despues de haber tomado con toda imparcialidad los mas completos informes, á aquel individuo en quien reconozca hallarse el conjunto de calidades que necesita tener para poderse llamar idoneo, segun las varias dependencias de su ramo, y en el mas alto grado de idoneidad; quien por consiguiente será capaz en el mismo supremo grado y tendrá voluntad de llevar á efecto las órdenes que emanen del cuerpo legislativo, en cuanto se conformen con los principios manifestados por mí en esta mi declaracion.

Seccion 7.—*Justicia y beneficencia de parte de nuestra nacion á otras.*

Cuando ocurra algun negocio que arreglar entre nuestra nacion y otra cualquiera, prometo guardar sincera y constantemente las mismas reglas de rigurosa justicia é imparcialidad que en los asuntos del cuerpo legislativo con sus constituyentes y demas individuos de nuestra sociedad política. Asi jamas haré por aumentar nuestra opulencia y poder á costa de la opulencia y poder de otra nacion alguna; antes dejaré que cada una procure mejorar su suerte respecto de las demas, ni mas ni menos como lo procura un individuo particular respecto de otro.

Toda ventaja á título de conquista, bajo cualquier forma que esta sea, la tengo por una usurpacion y un robo; por un robo para cuya ejecucion sirve de medio el homicidio, cometiéndose uno y otro delito segun su mayor gravedad posible; por un robo que cometen unos pocos gobernantes de la nacion conquistadora á muchos súbditos de ambas

naciones; por un robo del cual es la primera víctima el pueblo del gobierno que conquista por los gastos del armamento; por un robo y por un homicidio, cuya criminalidad excede tanto á la de los otros crímenes á que se da este nombre, como la suma de padecimientos de que ellos son causa excede á la que causan aquellos.

Reflexionando que en toda guerra es siempre con el perjuicio de muchos inocentes con el que se castiga á unos pocos culpados, prometo no consentir jamas en que se declare guerra á otra nacion alguna, si no es en defensa de la nuestra, ó por conseguir una indemnizacion por daños positivos que se nos hayan causado en punto á intereses pecuniarios; ni aun por esta indemnizacion, si no es cuando no haya esperanza de que se consiga por via de arbitramiento, ú otro medio menos ruinoso que una guerra, y aun entonces solo en el caso de que se tema con fundamento se repita el mismo agravio, si no se recorre á una guerra.

Declaro igualmente que no consentiré jamas que se admita para formar parte de nuestros dominios, aun cuando lo deseen los pueblos, territorio alguno que esté á tanta distancia de este nuestro, que impida que sus habitantes reciban el mismo ausilio de parte del cuerpo supremo legislativo de la metrópoli, y tan eficaz, como puedan recibirle los habitantes de ella, considerando como considero que todos los dominios de esta especie no son otra cosa que un medio y un ardid, con que se acumula autoridad y poder de oprimir en las manos de unos pocos gobernantes de la metrópoli, á costa de los intereses y felicidad de los súbditos de unos y otros dominios.

Prometo asimismo que jamas procuraré ejerza superioridad ni consentiré que la ejerza este nuestro gobierno sobre otra nacion alguna, como ni tampoco haré por obtener honor alguno facticio ni le admitiré de parte de otro gobierno para nuestra nacion ó para alguno de sus individuos.

Declaro que tengo por falso todo honor, por falsa toda gloria, por falso todo engrandecimiento que se promueve ó se conserva á costa de la justicia, de la probidad, de la prudente precaucion y de la beneficencia; semejantes nombres los tengo por voces capciosas, que los gobernantes emplean para obligar á sus súbditos á que consientan ó se sometan á que se les lleve, con la mira de robar ellos, á cometer el homicidio en el mas alto grado de criminalidad; por unas voces que cuanto mas se empleen y á proporcion que los pueblos se vayan desengañando y conozcan sus ver-

daderos intereses, acarrearán mas y mas deshonra á los mismos que se sirven de ellas.

Procuraré tambien, siempre que pueda, hacer todo el bien que esté á mi alcance á los súbditos de otros gobiernos, y por respecto á los mismos á las autoridades constituidas, con tal que no sea en perjuicio de otro estado ó estados, ó contra el justo presunto deseo ó en perjuicio de la mayoría de los individuos de nuestra nacion.

Ni usando de la fuerza, ni valiéndome de las amenazas, ni prohibiendo la salida de nuestro territorio ó cerrando el paso, impediré jamas á ninguno de mis conciudadanos que vaya á mejorar su suerte en otra parte del globo, habitada ó no habitada, pues miro nuestro territorio como asilo de todo el que á él se refugie, y no como cárcel de nadie.

Seccion 8.—*Imparcialidad en el ejercicio del poder en general.*

Prometo que en el ejercicio de las funciones de mi ministerio procuraré con la mayor sinceridad y cuidado mantenerme libre de todo espíritu de parcialidad, de parcialidad á favor de una clase ó individuo y en perjuicio de otro; de parcialidad por miras propias interesadas; de parcialidad por uniformidad de sentimientos; de parcialidad por contrariedad de sentimientos; particularmente tendré cuidado en no obrar con parcialidad á favor de los superiores en daño de los inferiores, de superiores bajo cualquier respecto que lo sean, en opulencia, en poder, en reputacion, en talentos naturales ó adquiridos.

En mi porte para con mis conciudadanos pondré siempre el mayor cuidado en guardar, durante mi diputacion, las mismas reglas que si me hallara revestido del carácter de juez, pues obrando como legislador entiendo que debo conducirme cual si fuera juez, y guardar por tanto la misma inflexible imparcialidad que debería guardar si lo fuera, y aun mayor por ser mayor el número de individuos, cuya felicidad se aventuraba si faltara yo á esta imparcialidad.

Seccion 9.—*Puntual asistencia á las obligaciones del destino.*

Considerando que con dejar de asistir un miembro del cuerpo legislativo da lugar en cierta manera á que haya una mala votada, prometo no eximirme jamas de asistir á mi

obligacion bajo un falso pretexto de enfermedad ú otro semejante.

Seccion 10.—*Subordinacion á la autoridad constituyente.*

Jamas concurriré, á menos que sea por evitar algun evidente y grave daño, y solo por este motivo y mientras dure el peligro, en dar disposicion alguna que se dirija á ocultar de la vista del pueblo y de su exámen nada de lo que haga el cuerpo legislativo; pues que es el pueblo su superior por la constitucion, siendo el mismo la única fuente del poder legítimo, por cuya autoridad, por amor del cual y á cuya costa ha sido establecida esta nuestra constitucion.

Seccion 11.—*Renuncia de todo entrometimiento en el ejercicio de empleos subalternos.*

Estando persuadido de que las obligaciones de un miembro del cuerpo supremo legislativo, como se desempeñen bien, han de ocuparle todo el tiempo de que puede disponer, y de que por cosa alguna que no sea la desobediencia, la falta de actividad, la ineptitud ó una accidental y momentanea falta de tiempo de parte de un subalterno puede verse el cuerpo legislativo obligado á tomar sobre sí en todo ó en parte el despacho de los negocios encargados á los varios empleados segun los diferentes ramos de su dependencia, prometo abstenerme religiosa y constantemente de mezclarme, no siendo necesario, en las atribuciones de tales autoridades; por considerar cuan expuesto es que uno en mi destino aspire á un engrandecimiento de autoridad y á un poder opresivo cediendo á sus desarreglados y criminales apetitos, si no se procede en esto con la debida precaucion. Cuando digo esto, entiendo hablar específica y señaladamente de las atribuciones de los varios establecimientos subordinados al cuerpo legislativo, cuales son los que corresponden á la parte administrativa, a lá judicial, y á la sublegislativa.

Seccion 12.—*Renuncia de toda ambigüedad y doblez.*

Prometo tambien no usar nunca por engaño ó fraude de rodeos ni terminos ambiguos en ningun punto que se trate,

sea en disposiciones legislativas, ó en otras de las que son propias de la autoridad, ni en las discusiones sobre estas materias. En todas ellas haré siempre todo lo posible por dar al punto discutido el mas alto grado de perspicuidad, y de sencillez. Igualmente procuraré en todas ocasiones hacer que mis discursos estén limpios, y lo mismo los discursos de los demas en cuanto yo pueda influir en ello, de toda mácula ó sombra de doblez, de cualquier especie que esta sea, en particular de las contenidas en la tabla que para que se eviten está colgada en la pared, y para que las tengan presentes los oyentes igualmente que los oradores, es decir, los que asisten á juzgar y los funcionarios públicos que han de ser objeto de su juicio.

Seccion 13.—*Renuncia de todo orgullo.*

Reconociendo que no soy mas que un agente elegido por mis poderdantes para que coopere al arreglo de sus intereses, por razon de que su situacion no les permite arreglarlos por sí mismos, protesto que no me arrogaré jamas ningun derecho de superioridad sobre todos ó alguno de ellos bajo este respecto. Asi tampoco me prevaldré en ningun tiempo del poder ó influencia que es consiguiente á mi destino para fines algunos de interés personal y siniestros, tales como hacerme dependientes, ó exigir ó recibir homenages; al contrario será mi mayor cuidado no mortificar de modo alguno que indique altivez á los que por sus asuntos tengan que acudir á mí.

FIN DE ESTA PROTESTA Ó DECLARACION.

LONDRES:
EN LA IMPRENTA DE R. TAYLOR.